

RES. 3227/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006151, Ent. N° 4829/19)

VISTO: el expediente N° 190022 remitido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los importes estimados correspondientes al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: que en la Resolución N° 819/4012 de fecha 04/12/2019, el Directorio de ANP ordenó la versión de resultados a la TGN por el importe de \$ 365:509.560;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

3) que de las verificaciones efectuadas no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión a la TGN de los resultados del Ente, por el importe de \$ 365:509.560 correspondiente al Ejercicio 2019;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales previo control de la disponibilidad;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el Organismo; y
- 4)** Devuélvase.

dc